

LA CRONICA.

PERIODICO LIBERAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

AÑO XVI.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, política y noticias de actualidad.—Eramen de las obras nuevas que se envían á la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios de las mismas.

La CRONICA se publica seis veces al mes.

BADAJOS 3 DE MARZO DE 1879.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mútuo.—Anuncios y comunicados a precios convencionales.

ADMINISTRACION, Arco-Agüero 7 á donde se dirigirá la correspondencia

N.º 1083.

LA CRÓNICA.

MAS OBSERVACIONES.

No nos causa extrañeza que no le hayan agradado á *La Provincia* las que hicimos á su artículo «El sufragio», pues nunca deja de causar disgusto, que haya quien dude, cuando ménos, de lo que uno considera artículo de fé; pero como nosotros no creemos en los sábios por prescripción, aun á truce de que *La Provincia* se incomode, queremos seguir haciendo observaciones á lo que el colega ha dicho, porque no consideramos que tenga las pretensiones de aquél Blas, el del punto redondo.

Es posible que nuestras formas de expresion sean algo duras; pero esto, más es hijo del carácter formado por el hábito de llamar á las cosas por su nombre, que de la intencion de mortificar á *La Provincia*. Sin embargo, duras y todo, nuestras palabras no lo son tanto como las que suele emplear el periódico conservador. Todavía no hemos dicho nosotros, ni lo diremos nunca, que nuestro colega disparata, y hasta que no lo digamos, no tiene derecho para quejarse de nuestras formas.

Después de esta ligera introduccion, entremos en materia.

Continua *La Provincia* en el uso de la palabra:

«Toda voluntad humana, dicen los partidarios de la soberanía nacional, está obligada á someterse á poder legítimo; por tanto, ningun poder humano se halla dispensado de probar su legitimidad, es decir, su justicia.»

No es muy propio decir que la voluntad está obligada á someterse, porque, dada la naturaleza de la voluntad no se dice que se somete; pero como esto puede ser una metáfora que se haya permitido *La Provincia*, no insistiremos acerca de este punto.

Pero bien ó mal expresado, es cierto lo que dicen los partidarios de la soberanía. ¿Lo duda acaso el periódico conservador? En este momento se dispone el Gobierno que nos manda á consultar al país, si debe ó no debe seguir en el poder. Si estuviera dispensado de probar su legitimidad, estarían demás las elecciones. Cuando se niega el derecho hay que ser consecuentes y negar también el hecho, como hacen los absolutistas, para no estar en contradicción con-

sigo mismos: es decir, que si no se reconoce el derecho de eleccion, es perfectamente inútil el hecho de elegir.

Desde que los principios se llevan de la especulacion á la práctica, hay necesidad de admitir también con ellos los procedimientos adecuados para que se realicen: por esto, llegada la ocasion de expresar el juicio que un país ha formado sobre la justicia ó la bondad de un gobierno, se adopta la fórmula de la suma de las opiniones; y en este sentido es como se dice del poder, que pertenece al número. Si el señor Cánovas consigue que las Cortes actuales sean disueltas y convoca al país para unas elecciones, queda por este solo hecho sujeto á la ley del número, pues si no tiene bastantes electores que aprueben su política, tendrá que abandonar el poder, que obtuvo por un procedimiento análogo.

Entre el sufragio restringido y el sufragio limitado al estilo de los conservadores, no hay diferencia esencial de derecho: derecho es uno y derecho, aunque limitado, es el otro: lo que hay es que los conservadores, para su conveniencia, lo restringen, y los demócratas lo respetan, cualesquiera que sean los resultados.

«Ahora bien; si el derecho de no obedecer sinó leyes justas, tiene por indeclinable consecuencia el derecho de juzgar personalmente de la bondad del poder, convengamos en que lo mismo pertenece al hombre que á la mujer, al menor que al adulto, al hombre en la libertad que al preso.»

Con permiso de *La Provincia*, entendemos que no hay derecho de no obedecer las leyes injustas, porque en cuanto las leyes no son justas, no obligan, y de lo que no obliga no se dice que se obedece ó se desobedece. Pero si existiera ese derecho no tendría como consecuencia indeclinable el derecho de juzgar: primero, porque no existe el derecho de juzgar; se juzga porque somos inteligentes y racionales; y segundo, porque si hubiera derecho de juzgar, este sería anterior al de obedecer, pues para resolverse á obrar en tal ó cual sentido, es preciso que antes hayamos juzgado. Por esto no convenimos en que el sufragio debe pertenecer lo mismo al menor que al adulto; para juzgar es preciso tener juicio, y los menores no pueden verificar cumplidamente esta operacion intelectual,

que habia de llevarles á obedecer ó desobedecer las leyes.

Respecto de la mujer, la democracia no ha dicho su última palabra; pero notables tratadistas de derecho natural sostienen, que á la mujer independiente no se la puede negar el derecho de eleccion: si á las casadas no se les reconoce, es porque las personas llamadas á concurrir con otras á un fin jurídicamente reconocido, necesitan la sumision de unas á otras como unidad necesaria en la vida, y así que las sometidas, no obstante ser capaces de derecho no lo sean para obrar.

«Hay, sí, derechos permanentes, inherentes á la personalidad humana—dice *La Provincia*—anteriores y superiores á todo poder constituido y otros que no lo son: los primeros van con el hombre donde quiera que se dirige, los segundos no se reconocen en el individuo sino bajo ciertas condiciones.»

De esta afirmacion se deduce, que para que un derecho sea inherente á la personalidad humana ha de estar en constante ejercicio, pues cuando se necesitan ciertas condiciones para que el derecho sea reconocido, no es inherente: es así, que para formar juicios exactos sobre materias determinadas se necesita la condicion de la edad; luego el derecho á manifestar el pensamiento, que necesita condicion, no es inherente á la personalidad humana: es así que el niño no comprende los ataques al honor y á la dignidad, porque su edad no le permite apreciar lo que son ataques al honor; luego el derecho al honor y á la dignidad no son derechos inherentes á la personalidad humana, puesto que no van con el hombre á todas partes, como *La Provincia* dice. Y así, de consecuencia en consecuencia, el colega tendría que admitir que, dada su doctrina, no hay derechos inherentes á la personalidad humana, porque todos necesitan condicion para manifestarse.

Y si las condiciones naturales no son bastantes á quitar al derecho la cualidad de inherente, ménos lo serán las artificiales, hijas sólo de los caprichos del poder. Porque haya gobiernos que, dadas tales ó cuáles condiciones, quitan la vida á un individuo, ¿vamos á deducir que el derecho á la vida no es un derecho inherente á la personalidad humana? Este derecho debe ir siempre con el

hombre, como el colega supone, luego si se le quita, diremos que la fuerza ha atropellado el derecho. Porque se den leyes de imprenta que sujeten el pensamiento al capricho de los que mandan ¿vamos á decir que el pensamiento no es libre? Diremos mejor que la fuerza impide el derecho. Pues bien, el derecho de eleccion será limitado y desconocido por el poder; pero eso no le quitará la cualidad de derecho natural, como no se lo quita al derecho á la vida, al honor, á la dignidad, etc.

Tiene la verdad tanta fuerza, que hasta la misma *La Provincia*, sin quererlo, llama derecho al sufragio: después de habérselo dicho que no es un derecho ni siquiera un principio, sino un hecho, dice más adelante:

«Los derechos inherentes á la personalidad humana, esos que van con el hombre—se entiende, cuando los dejan ir—se reconcentran todos en el derecho de no obedecer sino á voluntades justas; los que no son inherentes á la personalidad, es decir, los que se reconocen al individuo bajo ciertas condiciones, se encierran en el sufragio, ó sea en el derecho de juzgar directa ó indirectamente de la bondad de las leyes.»

Ahora bien, caro colega, si el sufragio encierra todos esos derechos, es un principio; si el sufragio es el derecho de juzgar, es al fin un derecho; luego el sufragio es no sólo un derecho sino también un principio, lo cual afirma *La Provincia* bien claramente, cuando se había propuesto demostrar todo lo contrario.

«Los intereses de la sociedad—continúa *La Provincia*,—exigen una capacidad de que carecen por ejemplo las mujeres y los menores: los unos, porque han venido á la tierra con un fin distinto... etc. Y por uno de esos fenómenos singulares en que se confunde el hecho con el derecho, no les pertenece el derecho de sufragio.»

Es preciso hablar muy bajo en esto de la capacidad de las mujeres, no sea que algunas demuestren á *La Provincia* que tienen más capacidad de la que algunos hombres les suponen. Por lo demás, eso de que han venido á la tierra con un fin distinto de el del hombre en lo que se relaciona con el derecho, dígalo quien lo diga no estamos dispuestos á creerlo: cada ser viene al mundo con un fin propio distinto de el de los demás; pero esto no es un obstáculo para

que todos contribuyan armónicamente a un fin superior al de cada cual.

¿Quiere explicarnos *La Provincia* por qué ese fenómeno singular en que se confunde el hecho con el derecho, priva sólo á las mujeres y á los niños, del sufragio? Pues entonces ¿cuál es la razón por la que se priva á otros de ese derecho?

Para *La Provincia*, la capacidad es la condición necesaria del derecho; pero cree que esta capacidad no debe referirse sólo al desarrollo intelectual, sino que comprende ese conjunto de facultades á que el colega hizo referencia en otro artículo: estas facultades á que alude son los bienes de fortuna. Sépase de hoy en adelante, que son un complemento de la personalidad humana los bienes materiales, hasta tal punto, que podrían decidir de la conducta moral del hombre, mejor que sólo su inteligencia.

Y añade *La Provincia*, muy contenta de su obra, que en donde concurren las condiciones que el colega fija, reside la capacidad política; en donde éstas faltan no hay derecho. Y esto es tan claro, tan evidente, tan elemental para el periódico conservador, como que «los mismos partidarios del sufragio exigen, por lo ménos, capacidad de sexo, capacidad de edad y capacidad moral.» Vamos, y el colega, con ese dogmatismo que le es tan peculiar, se habrá dicho: Puesto que los mismos partidarios del sufragio universal se atreven á exigir capacidades para su ejercicio, los menos partidarios bien pueden añadir alguna capacidad más; y puesto que los defensores del sufragio al exigir esas capacidades lo harán porque las creen necesarias á la integridad racional del hombre, los no par-

tidarios, que creen que la contribución decide de la conducta moral, deben exigir algunos ochavos, como condición para que el derecho exista, ó, mejor dicho, para que se realice el hecho; que no es otra cosa el sufragio para el colega.

Rogamos á nuestros lectores se den por convencidos de que el sufragio es una función política, función que nada tiene que ver con los derechos ni con los principios, por ser esto muy claro, muy evidente y muy elemental, y sobre todo, porque lo dice *La Provincia*.

El Conservador ha publicado una carta París, en la que se dice que Gambetta se ha expresado, dirigiéndose á nuestros amigos, en estos términos:

«¿Por qué no van ustedes á las urnas, como aconseja Castelar, si son ustedes tan numerosos? No habrá más presión oficial en las elecciones españolas que la que hubo en Francia bajo el ministerio del 16 de Mayo, y sin embargo, como teníamos las masas en nuestro favor, triunfamos. Si ustedes tienen en su país semejantes elementos, luchan en el terreno electoral y triunfarán.»

Habíamos pensado hacer algunas observaciones respecto de esta carta; pero habiéndolo hecho *La Unión*, nos contentamos con reproducir los comentarios de nuestro apreciable colega.

Hélos aquí:

«El autor de la carta no sabe lo que se dice, ó ha visto y oído lo que nadie ha podido ver ni oír.

M. Gambetta, además, sabe que aquí no hay sufragio universal, y que de M. Fourtou á Romero Robledo media un abismo de diferencias.

M. Gambetta sabe que el gabinete del 16 de Mayo, en Francia, no había declarado á nadie ilegal.

Y por último nuestros amigos, los refugiados en la vecina república, conocen demasiado los deberes á que la hospitalidad y el derecho de gentes les obligan, para no cometer

Tesorero, habiéndose otorgado la correspondiente escritura por el Juez de primera instancia de Badajoz en 11 de Julio de 1856:

Resultando que previo expediente en iguales términos, á instancia de D. ... se remató á su favor en 8 de Mayo de 1842 el arbolado alto y bajo comprendido en la dehesa de la Torrecilla alta y baja y rescalbados lindantes, por el canon anual de 330 rs. correspondiente á la cantidad de 11,003 rs. en que fué valuado por los peritos; habiéndose otorgado la correspondiente escritura, por el Ayuntamiento, en 18 de Setiembre de 1842.

Resultando que en la misma forma y en iguales términos se sacó á subasta el arbolado del terreno llamado Pizarilla, Camas, Gazaperas y Panduro y Rescalbado, que lindaba con Sierra Traviesa, por la cantidad de 61,250 rs. en que fué tasado, que se remató á favor de D. ... y D. ... que hizo cesión á D. ... por la suma de 80,000 rs. de capital; que también mandó la Diputación que se otorgase la escritura, sin perjuicio de lo que acordase sobre fianza, y se otorgó en efecto en 28 de Setiembre de 1842, no constando en la diligencia de remate inserta en la escritura que se obligase el rematante á dar fianza:

Resultando que D. ... solicitó en el año de 1842 que se instruyera el oportuno expediente de subasta para la adquisición á censo reservativo del arbolado comprendido en el terreno de Tripillas; y habiéndose instruido con iguales condiciones y circunstancias que

cierto género de cándidas imprudencias.

Nosotros, por nuestra parte, sabemos otras cosas que se rozan con nuestras relaciones con la vecina república. Ignoramos si el autor de la carta se las ha dicho á *El Conservador*; pero sabemos que, gracias á Melendo, no se pueden decir.

Si así no fuese, esté seguro *El Conservador* que podíamos facilitar datos muy dignos de tomarse en cuenta á su visionario y accidental correspondiente en París.»

Es necesario persuadirse, lectores, de que, como dijo un periódico de la situación «gérmenes de prosperidad brotan por todas partes.»

Y por si alguien lo duda, allá van unos parrafitos que entresacamos de una carta de Jerez de la Frontera:

«La miseria de la clase obrera ha llegado á la desesperación. Después del hecho narra por algunos periódicos, de haberse arrojado los pobres, impulsados por el hambre, sobre los repartidores del pan; como el hambre continúa, las autoridades se han visto obligadas á hacer que los municipales acampasen á dichos repartidores. Los hornos y tahonas tienen también municipales á la puerta, para no ser asaltados. El ayuntamiento agota sus recursos para socorrer á tanto pobre sin alimento y á tanto jornalero sin trabajo. Las escenas que sólo ocurren en las plazas sitiadas, se reproducen en estas hermosas cales; la gente come gatos y otras alimañas... Los propietarios de corto capital sucumben bajo la carga de los impuestos y los abusos de ciertos especuladores de escasa conciencia. La mayor parte de las viñas se encuentran sin labrar ó con labor escasa, y la usura acaba con lo que el fisco ó los monopolizadores han dejado.»

Pues algo parecido á lo que pasa en Jerez sucede en otros muchos puntos.

Pero á pesar de eso hay que decir con los ministeriales: todo va bien, todo va bien.

Segun una carta de Madrid, el general conde de Chesto, el célebre traductor del Dante, cuyas aficiones literarias no fueron parte á evitar que

los demás referidos, se remató en 22 de Mayo de 1852 y en la cantidad de 22,814 rs. de capital á favor de D. ...; pero habiéndose introducido la mejora del cuarto por D. ... se celebró nuevo remate en 18 de Setiembre á favor de D. ... por el capital de 28,027 rs. y réditos de 780 rs. con 27 maravedis, otorgándose la correspondiente escritura, en 1.º de Octubre de dicho año de 1842, no expresándose en las diligencias de los remates que se insertan en ella que se obligase el rematante á dar fianza, si bien el decreto en que el Ayuntamiento mandó publicar la subasta contiene dicha circunstancia:

Resultando que en igual fecha de 27 de Noviembre de 1841, D. ... arrendatario de la dehesa de Bótoa, pretendió que se instruyera el oportuno expediente para la adquisición á censo enfiteutico de su arbolado; que instruido en efecto y tasado en 232,990 rs., tuvo lugar el remate en 8 de Mayo de 1842, en el que se expresó que el adquirente había de afianzar á la responsabilidad del censo en los términos acordados por el Ayuntamiento por punto general: que D. ... hizo postura en el precio de su tasación, con la condición de aprovechar el fruto de bellota con el ganado que tuviese por conveniente, y con la de que se había de recontar el arbolado al tomar posesión de él; postura que fué admitida quedando rematado el arbolado á su favor: que hecha por D. ... la mejora del cuarto, se celebró nuevo remate en 24 de Julio, rematándose á favor de D. ... por la cantidad de 311,100 rs. de

en 1868 apaleara á dignísimos patriotas, ocupa ahora sus fuerzas ociosas con la redacción de una obra política en la que hará historia sobre la actitud y conducta de muchos de los pro-hombres de la actual situación durante el periodo revolucionario. Si la noticia se confirma, hemos de leer cosas muy buenas, aunque es probable que el libro á que me refiero no vea la luz pública hasta que el señor Canovas deje el poder.

También parece que el director del apreciable periódico democrático *El Gaiar de la Patria* está escribiendo un opúsculo sobre asuntos importantes que han de causar mucha sensación. Nos referimos á lo ocurrido con las cantidades recaudadas con destino á las viudas y huérfanos de las víctimas del Cantábrico, y á los millones que hace tiempo debieron enviarse á Filipinas y que al decir de *El Mundo Político*, se han perdido, sin que pueda averiguarse su paradero. Esto ha de producir gran escándalo, maxime cuando, segun se asegura, están mezclados en el asunto algunos personajes muy conocidos.

Segun *El Imparcial*, los ministeriales ya no niegan que el resultado de la crisis, puede ser desfavorable al Gobierno.

Pues como les llegue á ser favorable, habrá que taparse los oídos para no oír sus cánticos de alegría.

Defendiendo un colega al ayuntamiento de esta capital del cargo que le hacíamos por no haber pedido la ejecución de la sentencia,—después de probarle que no hay expediente de ejecución como aquel pretendía, sosteniendo una doctrina legal que no ha merecido los honores de su ratificación ante la crítica que hicimos en uno de nuestros números anteriores,—nos dice:

1.º Que en este asunto la corporación municipal ha procedido de una manera digna del mayor elogio, prometiendo demostrarlo estensamente.

2.º Que tengamos paciencia y ya sabremos si los arbolados se vendieron caros ó baratos.

3.º Que don C. Albarran no tenía incapacidad legal para ser concejal.

capital y 9,333 rs. de réditos, habiéndose cedido en una mitad en favor de D. ... y en la otra mitad en favor de D. ... y D. ...; y que aprobado el remate por la Diputación, autorizó al Ayuntamiento como en los otros expedientes para el otorgamiento de las escrituras sin el requisito de la fianza, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se resolviese:

Resultando que los rematantes pretendieron que se procediera al recuento del arbolado; y habiendo nombrado el ayuntamiento peritos, manifestaron que los daños que había experimentado aquel desde la primera tasación ascendían á 7,998 rs. y que debían advertir que habían padecido en ella un error, cual era el de comprender por la oscuridad en que se hallaban los lindes encinas grandes y pequeñas que pertenecían á los arbolados lindantes y cuyo valor ascendía á 53,072 rs., siendo por tanto el verdadero valor actual el de 250,030 rs.; y que en su virtud el Alcalde del Ayuntamiento y demás individuos de la comisión de Propios otorgaron dos escrituras con fecha 4 de Octubre de 1842, por las que enajenaron á D. ... y á D. ... la mitad de dicho arbolado y la otra mitad á D. ..., el cual y su mujer Doña ... previa la licencia correspondiente, enajenaron la mitad de dicho arbolado por escritura de 15 de Marzo de 1850 á D. ..., por la cantidad de 21,240 rs. vn.;

(Se continuará.)

FOLLETIN.

(Continuacion.)

Resultando que D. ..., heredero de su tío D. ..., con licencia del ayuntamiento de Badajoz vendió, por escritura de 19 de Noviembre de 1856 á D. ..., el dominio útil del arbolado de la citada dehesa en 22,000 rs. vn., con más el principal del censo que quedaba gravitando sobre la finca:

Resultando que en virtud de pretension que D. ... hizo en iguales términos en 29 de Noviembre de 1841 para la adquisición á censo enfiteutico del arbolado de la dehesa del Tesorero se instruyó expediente con iguales circunstancias y condiciones que el anterior, si bien no se hizo en él el recuento y reconocimiento por los desperfectos que hubiera podido sufrir el arbolado, habiéndose rematado en 8 de Mayo de 1842 á favor de D. ... por la cantidad de 114,100 reales de capital y 3,423 rs. de pension y censo; remate que cedió D. ... á D. ... y á D. ... por mitad, á favor de los cuales se otorgaron las correspondientes escrituras por el alcalde é individuos de la Comisión de Propios del ayuntamiento en 28 de Setiembre de 1842.

Resultando que D. ..., previa licencia del ayuntamiento, vendió por escritura de 9 de Diciembre de 1848 á D. ... la mitad de dicho arbolado que le correspondía; y D. ... redimió el capital de censo, importante 68,460 reales, afecto al arbolado de la dehesa del

4.º Que D. Rafael Trujillo no es erolista.
 Y 5.º Que ya dirá las razones que ha tenido el ayuntamiento para hacer la transacción.
 Esperamos lo que ofrece en el 1.º, 2.º y 5.º párrafo y por lo que se refiere al 3.º y 4.º le diremos que el señor D. Rafael Trujillo viene poseyendo por compra que hizo hace pocos años, de una finca de arbolados, cuya adquisición no parece sino que *La Provincia* le quierá disputar.
 Y en cuanto á D. Celestino Albarra, conste que tiene interés en el asunto de los arboles, sin que *La Provincia* haya procurado siquiera demostrarnos que ese interés no exista.

Para celebrar el cumpleaños de su natalicio, el consul de los Estados Unidos en Ginebra, dió un banquete al cual invitó á todos los cónsules que había en la capital y á cerca de doscientas personas, entre las que figuraban nuestro compatriota D. Manuel Ruiz Zorrilla y otros dos ó tres españoles.

El consul de España, que es un Sr. Martín, al ver al ilustre desterado, se dirigió á él saludándole con mucha afabilidad y hasta con cierta mansedumbre. Pero inmediatamente que se separó de D. Manuel fué á decir al cónsul de los Estados Unidos que, ó salía del banquete el señor Zorrilla, ó salía él, pues eran incompatibles.

El interpelado cónsul reunió á todos sus compañeros y en consejo decidieron que saliera el cónsul, si quería, porque sin duda no comprendieron la razón de la incompatibilidad.

¿En donde serán compatibles los demócratas españoles?

Ha de convenir con nosotros *La Provincia*, en que los calificativos duros son más propios del colega que nuestros; si le place, no tenemos inconveniente en hacer historia retrospectiva y verá quién á quién se llama ignorante, mal intencionado, etc.: compare sino el artículo en que cree le llamamos ignorante tantas veces, con el último suelto que nos dedica en su número de ayer.

Para demostrar, como allí se pretende, que el articulista no está en lo cierto en la doctrina que sustenta, se le dice que no sabe el valor de tal ó cual palabra, la extensión de tal ó cual concepto: esto podrá ser más ó menos duro, pero es necesario, y no nos importa que siempre nos califique el colega así, con tal que venga la demostración detrás del calificativo.

Entre tanto, en el suelto á que aludimos nos dice, que si nos habla de los errores en que con tanta frecuencia incurrimos... (esto será llamarnos sabios): que si inclina reverentemente la cabeza ante la omnisciencia de nuestros redactores: que nuestra soberbia no hace otra cosa que mudar de traje, y que en lo que se refiere á arbolados ó al sufragio escribimos con maravillosa y envidiable claridad.

Esto es dar quince y raya en materia de calificativos.

Ya se ha elevado á plenario la causa instruida en el Juzgado de primera instancia de Mérida con motivo del asesinato, que tuvo lugar hace algunos meses, de D. Francisco Romero y su esposa.

Segun noticias, el Promotor fiscal Sr. Suarez Barceña, que tanto celo ha desplegado en la instrucción de este proceso, califica el hecho de robo y asesinato, con alevosía y premeditación.

Al agente recaudador de contribuciones de Jerez de los Caballeros,

le sustrajeron al venir á esta ciudad el 25 del mes anterior, 4206 rs.
 Afortunadamente, habiéndose dado parte del suceso al Juzgado de primera instancia, se comenzaron á instruir diligencias, y segun hemos oido, por virtud de las medidas adoptadas y que los inspectores y agentes de orden público secundaron con el mayor celo, se logró rescatar la cantidad sustraída, exceptuando 200 y pico de reales de que habia hecho uso la presunta autora del hecho. Esta fué conducida á la cárcel pública.

El art. 17 de los Estatutos de la sociedad anónima «Aguas del Jéovra» que la *Revista Extremeña*, trascribe, dice efectivamente.

«La época del pago y la importancia de los dividendos pasivos, se anunciarán con veinte dias de anticipación en el *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz y EN LOS PERIÓDICOS DE LA LOCALIDAD.»

No creemos que haya razon alguna para que este artículo no se cumpla en todas sus partes; y si el anuncio referente al cobro del segundo dividendo pasivo no se anunció en algun periódico de la localidad, creemos que se debería únicamente á la circunstancia que expone el Secretario del Consejo de administración en una carta que ha dirigido á la *La Revista*; esto es, que habiéndose tomado el acuerdo el 17 de Febrero, debiendo empezar el pago el 13 de Marzo y no saliendo hasta el día 23 el primer número de la *Revista* posterior al acuerdo, no era posible que se insertara en ella el anuncio con los 20 dias de anticipación.

Mas como quiera que el art. 17 de los estatutos debe cumplirse en todas sus partes, creemos que en lo sucesivo será conveniente que, cuando el Consejo de administración acuerde cobrar un dividendo, tenga en cuenta al señalar el dia en que haya de realizarse, no sólo los 20 de anticipación que ha de haber entre el anuncio y el pago, sino tambien los que puede tardar en ver la luz pública dicho anuncio en todos los periódicos locales.

Hoy se abre el pago de la mensualidad de Febrero á las clases pasivas de esta provincia.

La entrega en caja de los mozos del reemplazo de este año tendrá lugar, en esta provincia, los siguientes dias:

- El 12 de Marzo ingresarán los del partido judicial de Herrera del Duque.
- El 13 los de Jerez de los Caballeros.
- El 14 los de Puebla de Alcocer.
- El 15 los de Fuente de Cantos.
- El 17 los de Alburquerque.
- El 18 los de Llerena.
- El 20 los de Villanueva de la Serena.
- El 21 los de Zafra.
- El 22 los de Almendralejo.
- El 24 los de Don Benito.
- El 26 los de Badajoz.
- El 27 los de Mérida.
- El 28 los de Fregenal.
- El 29 los de Castuera y el 30 los de Olivenza.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA.

Mi distinguido amigo: Al frente del municipio de Fregenal, figura, como alcalde presidente del mismo, el señor D. Anastasio Espinosa y Cordero, farmacéutico de aquella localidad.

Dicho señor, no es, como tal vez suponga alguno, el encargado de suministrar las medicinas á los pobres, ni al hospital, ni á la cárcel, puesto que todas se despachan en la casa del señor D. Camilo Fernandez.

Confieso, pues, que ningun interés tiene, ni puede tener, en este asunto.

Mas esto no obstante, no creo oportuno publicar las partidas que se

han pagado desde Marzo de 1877 á Diciembre de 1878.

Usted es muy amable y confio, por lo tanto, en que satisfara estos deseos míos, insertando en LA CRÓNICA la adjunta nota, por lo que le anticipa las gracias su afectísimo y buen amigo q. b. s. m.,

M. DE VELASCO.

Badajoz 2 de Marzo de 1879.

Nota de lo pagado por botica desde el 26 de Marzo de 1877 al 31 de Diciembre de 1878.

Fechas.	Pts.	Cs.
31 de Marzo de 1877	689	75
31 de Mayo de idem	743	37
31 de id. de id. de hospital	229	75
31 de Junio de id.	1253	25
29 de Octubre de id.	1499	25
31 de Diciembre de id.	201	.
24 de Enero de 1878.	915	35
31 de Marzo de id.	432	60
31 id. de id. de hospital	217	30
2 Mayo de id.	1436	32
2 id. de id.	799	»
9 de Julio de id.	162	05
30 de Setiembre de id.	518	40
31 de Diciembre de id. id.	506	60
31 de id. id. id.	266	19
31 de id. id. hospital.	302	25
31 de id. id. id.	82	50

Total cobrado de fondos del presupuesto 10244 93

Cobrado por cárcel.

30 de Junio de 1877.	67	»
18 de id. de 1878	97	75
19 de id. id.	77	»
31 de Diciembre id.	55	75
Total general.	10542	43

GACETILLAS.

El baile que ayer se dió en el Casino llevó á los salones de esta Sociedad una numerosa concurrencia; pero no parecia un baile de máscaras, sin embargo de que no vajarias de veinte las señoritas que se presentaron con disfraz.
 Mas lo cierto es que el baile del Casino ofreció bastante animación y que hubo de prolongarse hasta las 5 y media de la mañana. El sexo bello estuvo en mayoría, cosa que es muy frecuente en las fiestas del Casino y que no deja de tener su lado malo.

Si grande era la concurrencia en el Casino, mayor aun lo era en el Liceo de Artesanos: en este local las máscaras casi estaban en mayoría y arlaban el ruido que ustedes pueden figurarse.

Allí el baile empezó á las 10 en punto durado hasta las 5 de la mañana; y hubo quien no dejó de tomar parte en ninguna de las piezas que se tocaron.

La compañía de zarzuela que actuó últimamente en esta capital, está haciendo furor, como vulgarmente se dice, en Evora Ciudad, tanto, que segun *Los Teatros*, ha abierto un nuevo abono á fin de permanecer allí durante la cuaresma, y despues pasará á Pontevedra y Vigo.

La Sra. Ceimendi escogió para su beneficio *Campanone* y fué obsequiada con flores, tertolias etc., y gran número de alhajas de bastante valor. Los demás artistas que han hecho beneficio, obteniendo igualmente muchos regalos.

La Sra. Bellido (Amparo) que hace algunos dias estuvo enferma de alguna consideración, se encuentra ya mejorada.

El periódico á que an es hemos eludido dicho como prueba de las simpatías que en Evora Ciudad tiene la compañía de zarzuela española que dirige el Sr. Monjardin, se ha iniciado una suscripción, en virtud de la cual han sido ya recaudados 18.000 duros para la construcción de un nuevo teatro, con la condición de que lo estrene dicha compañía el año venidero.

Decidamente el señor Monjardin, es hombre afortunado.

Le Danube, periódico de Viena, publica un suelto capaz de hacer desesperar á los que creen en la eficacia de las tinturas regeneradoras del cabello. Dice así:

«Un entomologista vienés acaba de hacer un invento que tendrá un eco universal. Tras

largos y pacientes estudios microscópicos sobre los infusorios, halló en la raíz del cabello un insecto cuya presencia coincide con la aparición de la alopecia, llamada vulgarmente calvicie. Múltiples y repetidos experimentos le han demostrado científicamente que el sistema capilar humano tiene su *flora* como la viña. La acción de este infusorio es sumamente pernicioso. Los jugos capilares disminuyen rápidamente, el cabello cae, el insecto se queda aun en lo alveola radical hasta disecarla completamente. Veán ustedes, pues, cuán quiméricas son las promesas de los fabricantes de aguas maravillosas para la regeneración del cabello.

Se ha repartido el núm. 5.º de *El Periódico para Todos*, semanario ilustrado que viene publicando la casa editorial de D. Jesús Graña, el cual contiene las materias y grabados siguientes:

Texto.—El rey maldito, por Fernandez y Gonzalez. Cartas á un viajero, por Gumbó.—La campana de la muerte, por Escamilla.—Un rey y un bufon, por Tarrago.—Un drama en una aldea, por D. Antonio de San Martín.—El gigante Gargantúa, por D. Torcuato Tarrago.—Los lagos invisibles, por el mismo autor.—Otros asuntos.

Grabados.—El rey maldito.—Un rey y un bufon.—(dos grabados) —Causas célebres.—Cartouche.

Gaceta del Ministerio fiscal.—Hemos recibido el núm. 136 de este apreciable colega que con tanta aceptación se publica en Madrid.

Tanto en la seccion crítica de la jurisprudencia como en las demás, contiene trabajos de verdadero interés, entre ellos «La falta de justo título para prescribir» y «La pena de prisión: estudios penitenciarios.»

Oficinas, Serrano, 84, bajo, izquierda.

La Ilustración de la infancia.—Hemos recibido el núm. 106 de esta apreciable revista de educación y recreo, que contiene artículos históricos y literarios, una fabula y algunos grabados.

Administración, Silva 12, Madrid.

Hemos recibido el núm. 64 de *La Naturaleza*, publicación ilustrada cuyo fin es poner al alcance de todos, los adelantos científicos modernos. El sumario es el siguiente:

Los planetas intra-mercuriales.—La torrevaliza de Lavezzi.—El praxinoscopio.—Barómetro de espejo.—Una visita al general de Nansouty.—Miscelánea.—La nieve de los dias 22 y 23 de Enero de 1879 en Paris.

Esta elegante Revista semanal de magnífica impresion y preciosos grabados, tiene por objeto poner al alcance de todos los adelantos realizados en los múltiples ramos del saber humano.

A pesar de sus condiciones, su precio es muy pequeño, pues sólo cuesta la suscripción 80 reales al año tanto en Madrid, como en provincias. Puede pedirse un número para convencerse de sus condiciones excepcionales á la redacción de dicho periódico, Pizarro, 15, Madrid.

Unguento y Píldoras Holloway.—El uso simultáneo de estos dos medicamentos es realmente irresistible en los casos de tuleración ó afecciones del cutis resultantes de la impureza ó la pobreza de la sangre ó de la impresión indebida de las secreciones. Poco importa el tiempo que haya durado la enfermedad ó lo entorpecida, obstinada ó maligna que parezca ser, pues de todos modos la aplicación del Unguento á las partes afectadas y el uso de estas incomparables Píldoras obrarán con certidumbre una cura no temporal ni superficial sino permanente y radical. Tanto el Unguento como las Píldoras es compuesto de bálsamos raros y preciosos sin que se cuente entre sus ingredientes sustancia alguna mercurial ó nociva. Así, pues, estas preparaciones pueden administrarse sin temor á las mucres delicadas y á los niños infantiles.

DEPÓSITO

DE ARMAS DE FUEGO.

Grán surtido de escopetas, pistolas y revolvers nacionales y extranjeros, en todos los sistemas conocidos.

Se admiten encargos de escopetas de todas clases con las dimensiones, calidades y condiciones que se puedan desear, para mandarlás fabricar como especial encargo.

GRAN SURTIDO

en camas de hierro, nacionales y extranjeras,

UNICO DEPÓSITO EN EXTREMADURA del legítimo y acreditado agudiente de Ojen de la fabrica de los señores D. Pedro Morales y C.ª

Calle de San Juan número 20, Badajoz, casa de JOSE DOMINGUEZ CODES.

INTERESANTE.

En el establecimiento de la señora viuda de Brazos (Granado, núm. 15) se arriendan muebles de todas clases á precios muy arreglados.

En dicho establecimiento acaba de recibirse un abundante surtido, en los que, ademas, una notable rebaja en los precios de arriendo.

Imp. de la viuda de Arriaga.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la mujer en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su acción natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres.

VENTA A PLAZOS;

DESDE 10 REALES SEMANALES

BADAJOS.—San Juan, 32.

Un año de crédito.

Sin aumento alguno en los precios.



Enseñanza gratis á domicilio.

10 por 100 al contado.

Pidanse catálogos ilustrados con listas de precios á LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.

Dirección general de España y Portugal
CALLE DE SERRANO, 43.—MADRID.

ó en las sucursales siguientes:

Calle de San Juan, 32.—Badajoz.

BARCELONA, P. del Angel Boria, 1.
BILBAO, Arenal 18.
CADIZ, Columela 20.
CORDOBA, Ayuntamiento 14 y 16.
CORUNA, Real 18.
GERONA, Plaza de la Constitución 19.
HUELVA, Concepcion 12.
LÉRIDA, San Antonio 9.
MADRID, Carretas 33.
MALAGA, Duque de la Victoria 1.
PALMA, Bolsería 18.
SEVILLA, O'Donnell 5.
SANTA CRUZ DE TENERIFE, Sol 39
TARRAGONA, Bajadera i Mercadería 4.

VALENCIA, Mar 53 y 55.
VALLADOLID, Acera de San Francisco, 26.
ZARAGOZA, Alfonso 1.º 41.

PORTUGAL

BEJA, Largo de Santa Maria.
FARO, Santo Antonio do Alto 34.
LISBOA, Praça de Loreto 6 y 7.
OPORTO, Formosa 335 y 357.
PONTA DELGADA, Valverde 61.
Agujas á rs. 80 cts. docena.—Hilose lino y algodón, torzales, piezas de recambio y accesorio, para toda clase de trabajos.

CAFES Y TES DE LA COMPANIA COLONIAL.

Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hacen falta en esta capital.

Sen cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostados á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía en paquetitos de 4 y 8 onzas forrados de estano para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. libra. Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de 30 clases, desde 20 rs. á 72.

DEP. SITO GENERAL Y OFICINAS EN MADRID, CALLE MAYOR, 18 y 20.
Depósito principal en Badajoz en el que no se expendien otros chocolates que los de la Compañía Colonial, Sres. Alvarez y Compañía, calle de San Juan núm. 12.

Estos Cafés proporeouan al consumidor una grande y positiva economía en el gusto por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés verdes que de emplean y del modo especial y tostado que fué importado á España por la compañía. Un maestro muy inteligente en el ramo tiene á su cargo las operaciones, le que esabilidad de las clases, condición esencialísima para a satisfacción del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Tés y Cafés de la Compañía Colonial, se les invita á que lo compran con otros cualesquiera que sean, y por resultado ver si no merecen estos productos la m recada preferencia que les concede hace un gran número de años.

CHOCOLATES

DE

MATIAS LOPEZ

Madrid.—Escorial.

20 recompensas industriales

PREMIADO EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

CON LA

GRAN MEDALLA DE ORO.

y nombrado por el Gobierno francés

CABALLERO DE LA LEGION DE HONOR.

Cafés superiores.—Tés selectos.

Pastillas napolitanas y esquisitos Bouhones,

DEPÓSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13. } MADRID.
OFICINAS..... Palma Alta, 8..... }

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

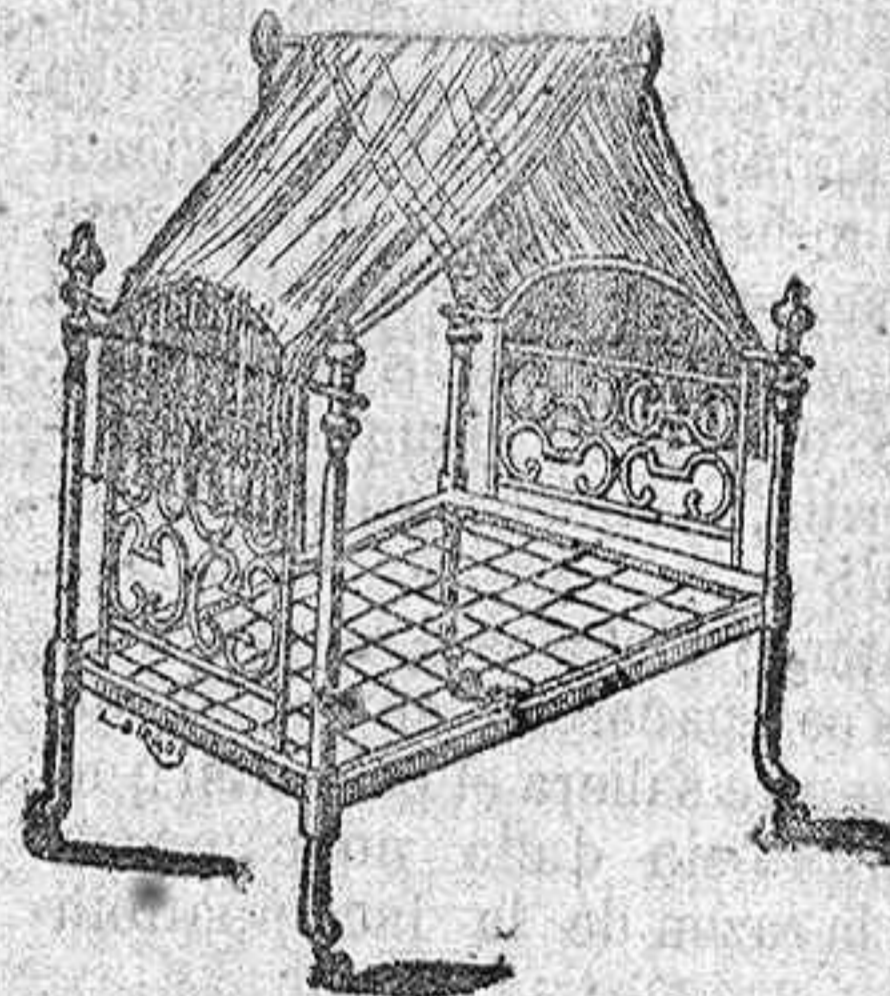
POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Descontar de las falsificaciones.



GRAN ALMACEN DE CVMAS DE HIERRO.
MUEBLES Y ESPEJOS.
Santa Catalina, 7. Badajoz.

ASMA

CATARRHO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES

NEURALGIAS

ACQUEOS, DOLORES DE ESTOMAGO

y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR. y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURALGICAS del Dr. GRONIER.

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris.—Madrid: Agencia franco-española, Dordo, 34. Por menor en Badajoz, D. J. Gimenez.

L'ELEGANCE PARISIENNE.

PERIÓDICO EL MAS ELEGANTE Y MAYOR DE TODOS LOS DE MODA.

1.ª Edición.—Dos números al mes: numerosos grabados, aguadas y patrones.—Un año 110 rs.; seis meses, 62 rs.

2.ª edición.—Circueta y dos números al año; numerosos grabados, aguadas y patrones cada mes.—Un año 240 rs., 6 meses 120.

NOTA.—Edición especial para costureras; 96 figurines y numerosos patrones cortados de grandor natural.—Un año, 240 rs

Se suscribe en la Administración de LA CRÓNICA.

LA PRESERVACION PERSONAL.

Obra del Dr. La Mert. Tratado sobre la curación de la debilidad nerviosa, física y esterilidad efectos de hábitos de juventud ó de excesos de edad madura, y que con la prematura decadencia de las fuerzas viriles afectan la felicidad conyugal y desvanecen las esperanzas de posteridad.

Por el Dr. Samuel La Mert, miembro del colegio real de medicina de Londres.

Se vende en Madrid, en la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo.—Precio 10 reales.—12 por el correo.

A LOS ANTEOJOS.

Cristales de roca garantizados, hay un aparato para reconocerlos, los hay para todas las graduaciones vista causada miope y operada de cataratas, en cristales trabajados al agua hay un gran surtido termómetros, barómetros, microscopios para semillas mineras y botánica cuenta bilos útiles a los comerciantes y vistas de Aduanas anteojos de larga vista, gemelos y duquesas para teatro, niveles brújulas, pesa licores, vino, leche, y legia, jarabe ect. y todos los artículos pertenecientes á la óptica. Tenemos armaduras de oro, plata, concha, búfalo y acero, se hacen toda clase de composturas, se ponen cristales y armaduras, en gafas y quevedos á precios económicos. En el mismo establecimiento hay gran surtido de perfumería extranjera y nacional tinturas de todas las inventadas para teñir el cabello y la barba, objetos de escritorio, y para viaje, sombrillas, paraguas y bastones é infinidad de artículos que no se mencionan.

El establecimiento del Castellano Constante, Aduana, esquina á la del Granada, Badajoz

Aviso á los propietarios de casas en construcción.

Manuel Caballero, pintor, adornista, y ornamentista, tiene establecido su taller en Mé-

rida, calle de San Andrés, número 5. Ella bora balaustres, modillones, jambas, capiteles, remates y objetos para jardines, de barro blanco, florones, medias cañas, capiteles de yeso.—Todo lo relativo á ornamentación, exterior é interior de edificios y jardines, enviando los dibujos, se ejecuta á precios convencionales.—Tambien se hacen esculturas de todos tamaños, de barro blanco, á 75 céntimos de real por cada centimetro que tenga de altura y 50 céntimos los pedestales para las mismas, como tambien bajos relieves ó cuadros para adornar habitaciones; todo esto modelado por el escultor de la Academia de San Fernando D. José Lopez Alegria.—Los pedidos al dueño del establecimiento; el pago en Mérida y los envases para el transporte de cuenta de los compradores.

En el mismo establecimiento se venden baldosas encarnadas de 7 pulgadas á 240 rs. milil y de 9 pulgadas á 300.

AGUAS

ácido-carbónicas de Villaharta ó Fuentes Agria (provincia de Córdoba.)

Los maravillosos efectos que producen en la curacion de multitud de enfermedades, así como las buenas condiciones de su conservación en las botellas, le han valido la justa fama de que hoy gozan y el gran consumo que de ellas se viene haciendo.—Curan con éxito seguro todas aquellas enfermedades de carácter atónico y las que están sostenidas por el empobrecimiento de la sangre, regenerando este precioso líquido; son por lo tanto tónico reconstituyentes anti-espasmódicas, anti-ácidas y desobstruyentes. Su composición química, histórica y casos en que están indicadas, se detallan en un hojito que acompaña á cada botella.

Único depósito en Badajoz farmacia de don Mariano Ordoñez, Rio 5.

Precio de la botella 5 rs. Se abona un real por cada botella que se devuelve vacía.